

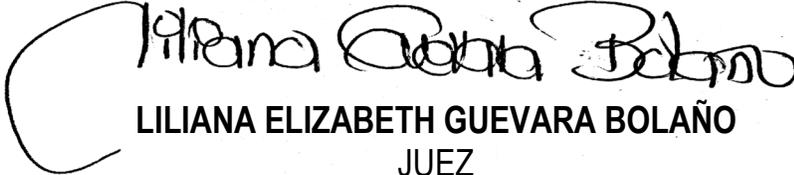
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C. Diez (10) de marzo de dos mil veintiuno (2021)



Rad. 1100141890037-2020-00699-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto que decretó las medidas cautelares en el numeral 2º, en el sentido de indicar que pare elevar a cabo el embargo del vehículo de placas **CSP – 10B**; se debe oficiar a la secretaria de movilidad de la ciudad de Cereté – Córdoba y no como allí se indicó.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 11 de marzo de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 016

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA